todos los Buques procedentes de dho. Cadiz y Pueblos Inmediatos sin admitirles por ningun termino à libre platica, y se Verificaven las demas precauciones prescritas por los Edictos y ordenes generales à tan importante objeto; como primera Voz y Voto de dha. Junta teniendo presente los propios Edictos y órns. generales, entre los que en semejantes casos se adaptan y prescriben los medios de Seguridad que se han tomado é Infaliblemente han de notarse para una precaucion tan interesante à la Salud publica que no admite indulgencia, y se han extendido hasta lo Sagrado de la correspondencia publica, y comunicadas Circulares à las Respectivas Administraciones de Correos, con indicacion del modo, y forma de purificar las Cartas; cuyas disposiciones pueden y deben transcenderse hasta la posicion de Cordon, ó Linea, si la necesidad lo exigiese disp. en su lugar, con la libertad que el Rey nro. S. le concede, de que hay Resolucion en este Ilustre Ayuntamto., era su Dictamen en cumplimto. de la Referida Carta órn. de dho. Excmo. S. Capitan Gral. de Valencia se tomase la Relacionada Cautela para con los Pliegos que vinieren de dho. Cadiz por tierra, y se hiciese con ellos la de picarlos y pasarlos por el Vinagre, y conferenciando con el S. Governador su Presidente, mandó su señoria se procediese por los Cavalleros Vocales à los sus. y asi executado fue el del que Representa, que todo Pliego q. se condugese por tierra de dho. Cadiz no se entregase ni habriese hasta que se haiga picado y pasado por Vinagre con asistencia del comisario de Semana, y aunque de los otros quatro Señores se Conformaron tres y no uno, fue Acuerdo el Sugto; y el Referido S. Governador disp. que por lo